

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A LOS QUE SE LES HA OTORGADO EL DISTINTIVO DE EXCELENCIA.

Examinada el Acta de Centros Propuestos de la Comisión de Valoración, a la vista del informe de las personas Responsables de los Servicios de Innovación, Ordenación y Perfeccionamiento, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ha adoptado un plan a favor de las personas, el planeta y la prosperidad para promover la paz universal y el acceso a la justicia. El desarrollo sostenible es un desafío de todos los Estados miembros y la Agenda 2030 integrada por 17 objetivos se ha convertido en el marco de referencia para concretar las actuaciones desde las administraciones públicas. En este sentido, y para hacer efectivo el compromiso con la Agenda, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes considera necesario reconocer la labor educativa de los centros educativos para la promoción de una educación de calidad.

Segundo. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes contempla la innovación y la calidad como valores imprescindibles para la transformación del Sistema Educativo. Para ello se articulan múltiples mecanismos que posibilitan la mejora continua y garantizan la prestación de un servicio público inclusivo y equitativo.

Tercero. La *Red Canaria de Centros Educativos para la Innovación y Calidad del Aprendizaje Sostenible*, que lleva en funcionamiento desde hace tres cursos escolares, se enmarca en un proceso de experimentación e investigación desde la práctica educativa. Su finalidad es promover mejoras en los procesos de aprendizajes a través de propuestas innovadoras y creativas en el ámbito organizativo, pedagógico, profesional y de participación, que contribuyan al desarrollo integral del alumnado como respuesta a la formación de una ciudadanía crítica, democrática, responsable y competente. El modelo de aprendizaje sostenible se asienta en la creación de entornos de aprendizajes interactivos, exploratorios, competenciales y transformadores, tanto físicos como virtuales, y sobre el cuidado de las personas y su entorno para el sostenimiento de la vida.

Cuarto. El *Programa STEAM* contribuye a fomentar entre el alumnado y, en especial las alumnas, las vocaciones científicas desde las materias relacionadas con estos ámbitos (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas...), desde un enfoque multidisciplinar, promoviendo proyectos centrados en la innovación, la creatividad y el diseño, en la búsqueda de soluciones a problemas reales, potenciando el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y de los espacios virtuales de aprendizaje, todo ello con un tratamiento integrador de estas herramientas, metodologías, recursos y contenidos educativos.

Quinto. El proyecto *Matemáticas Newton Canarias* promueve la mejora en el proceso de enseñanza y aprendizaje de las Matemáticas a través de estrategias metodológicas basadas en la manipulación y la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/05/2023 - 17:41:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 516 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/05/2023 08:06:09	Fecha: 05/05/2023 - 08:06:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eiEfwb8AsJAyZjcCuzJoVPVhgOJZSjH5	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:06:36	



experimentación, enfatizando la importancia de la resolución de problemas y propiciando la reflexión sobre la práctica docente para incorporar cambios que contribuyan a dicha mejora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, expresa en el preámbulo que los tres principios fundamentales que presiden la Ley son la educación de calidad, el esfuerzo compartido y el compromiso con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea. Además contempla, en el artículo 90, que tanto el Ministerio de Educación y Ciencia como las Comunidades Autónomas podrán reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y centros, facilitando la difusión entre los distintos centros escolares de los trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

Segundo. La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria fija entre los principios rectores un sistema educativo de calidad, entendido como un sistema que garantice la equidad y la excelencia, con capacidad de ofrecer a cada persona el tipo de atención pedagógica que necesita, garantizar una amplia igualdad de oportunidades, facilitar la participación social, promover la eficacia en todos los centros para atender a las necesidades educativas del alumnado y alcanzar los mejores resultados de aprendizaje en todo el alumnado.

Tercero. El Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge en el artículo 39 los aspectos que debe incorporar el proyecto educativo de centro. En su apartado a) establece que dicho proyecto recogerá los principios, valores, objetivos y prioridades de actuación del centro respetando, a su vez, el principio de no discriminación y de inclusión educativa, así como los demás principios y fines recogidos en la normativa educativa vigente.

Cuarto. El Decreto 196/2022, de 13 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, indica en su artículo 12.5 que los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán poner en marcha experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del horario escolar o del horario lectivo de las áreas, en los términos que establezca la Consejería competente en materia de educación, dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, se impongan aportaciones económicas a las familias, se valoren las posibles repercusiones en la conciliación familiar y no supongan exigencias para la Administración educativa.

Quinto. El Decreto 211/2022, de 10 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias establece en su artículo 18.2 que, en el ejercicio de su autonomía, los centros podrán adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de las áreas, en los términos que establezca la Administración educativa y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/05/2023 - 17:41:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 516 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/05/2023 08:06:09	Fecha: 05/05/2023 - 08:06:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eiEfwb8AsJAyZjcCuzJoVPVhgOJZSjH5	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:06:36	



laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni conlleve la imposición de aportaciones a las madres, los padres, las tutoras o los tutores legales o de exigencias para la Administración educativa.

Sexto. El Decreto 30/2023, de 16 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 7 que se fomentará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes, así como el trabajo en equipo y colaborativo del profesorado, en pro de la integración de los aprendizajes establecidos en el currículo, su actividad investigadora a partir de la práctica docente y su formación didáctica y científica.

Séptimo. La Resolución de 15 de mayo de 1998 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa establece los criterios para el reconocimiento o certificación de las actividades de formación del profesorado.

Octavo. La Resolución n.º 1589/2022 de 29 de noviembre de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad convoca la participación en la Concesión del Distintivo de Excelencia a los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.


Noveno. La Resolución n.º 53/2023 de 23 de enero de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad por la que se publica el listado de centros participantes, así como la posterior Resolución n.º 61/2023 de 26 de enero de corrección de errores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad por el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias aprobado por Decreto 7/2021 de 18 de febrero,

RESUELVO

Único.- Publicar en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes el listado de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias a los que se les ha otorgado el *Distintivo de Excelencia*, según Anexo de esta Resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD
Gregorio José Cabrera Déniz

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/05/2023 - 17:41:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 516 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/05/2023 08:06:09	Fecha: 05/05/2023 - 08:06:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eiEfwb8AsJAyZjCuzJoVPVhgOJZSjH5	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:06:36	



ANEXO

CENTROS QUE OBTIENEN EL DISTINTIVO DE EXCELENCIA

CÓDIGO CENTRO	NOMBRE	ISLA
35015531	CIFP ZONZAMAS	LANZAROTE
35006631	CEIP AGUSTÍN MILLARES CARLÓ	FUERTEVENTURA
35008068	IES JOSÉ FRUGONI PÉREZ (LA ROCHA)	GRAN CANARIA
35010154	IES LOMO DE LA HERRADURA	GRAN CANARIA
35002911	IES PÉREZ GALDÓS	GRAN CANARIA
38000858	CEIP IGUESTE	TENERIFE
38004013	CEIP JUAN CRUZ RUIZ	TENERIFE
38011005	CEIP MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MELIÁN	TENERIFE
38008547	CEIP PRINCESA TEJINA	TENERIFE
38011509	IES SAN MATÍAS	TENERIFE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 04/05/2023 - 17:41:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 516 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/05/2023 08:06:09	Fecha: 05/05/2023 - 08:06:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0eiEfwB8AsJAYZjcCuzJoVPVhgOJZSjH5	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:06:36	